

ACTA DE LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EFECTUADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección en esta ciudad Capital, siendo las **10:05** diez horas con cinco minutos del día **24** veinticuatro de septiembre del año **2019** dos mil diecinueve, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, Comisionada; Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Comisionado; y Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, Comisionado Presidente; así como el Titular de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, Ing. José de Jesús Ortiz Cázares, en su carácter de Secretario Técnico Propietario; y la Lic. Gabriela García Mexquitic, Secretaria Técnica Suplente, en virtud de haber sido convocados a **Sesión Extraordinaria**, para desahogar los puntos siguientes:

1. Lista de asistencia y establecimiento de quórum
2. Aprobación del Orden del día.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de PRESUPUESTO DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2020, MISMO QUE DEBERÁ SER INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2020.

Por lo que toca al punto 1º del Orden del Día, se tomó lista de asistencia y encontrándose presentes los Consejeros Electorales, Mtra. Zelandia Bórquez Estrada; Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, y Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos; así como el Ing. José de Jesús Ortiz Cázares, en su carácter de Secretario Técnico propietario, y la Lic. Gabriela García Mexquitic, Secretaria Técnica Suplente, se declaró que se encontraban presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión, declarándose la existencia de quórum, y en tal virtud los acuerdos y resoluciones que se tomaron son válidos.

Por lo que refiere al 2° punto del Orden del Día, se puso a consideración de los integrantes de la Comisión el contenido del Orden del Día, estando de acuerdo los Integrantes de la Comisión con el Contenido del mismo, por lo que el Orden del Día se aprobó, con las modificaciones propuestas, por unanimidad de votos.

En lo tocante al punto 3° del Orden del Día, referente a la presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de presupuesto de prerrogativas a partidos políticos para el ejercicio 2020, mismo que deberá ser incluido en el presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio 2020.

El Comisionado Presidente solicitó al Secretario Técnico Propietario, expusiera los cálculos de distribución de financiamiento público a los Partidos Políticos, a lo anterior, el Secretario expuso la siguiente distribución:

I. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

Con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, y 152, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procede a determinar el monto total por distribuir entre los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, por lo que se multiplica el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondiente a 2,024,616 (dos millones, veinticuatro mil, seiscientos dieciséis), por el sesenta y cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización vigente (atinente a \$84.49.00 pesos), dando como resultado, la siguiente operación:

Padrón Electoral al 31 JULIO 2019: 2,024,616	x \$54.9185 (65.0% de \$84.49 correspondiente a la unidad de medida actualizada al 2019)	= \$111,188,873.80 (Ciento once millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos80/100 MN)
---	--	--





El resultado de la operación anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá según lo dispuesto por los artículos 51, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, y 152, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral, en los términos siguientes:

1. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria, y
2. El setenta por ciento restante, de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior:

30% igualitario	\$33,356,662.14 (Treinta y tres millones, trescientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 14/100 MN)
70% fuerza electoral	\$77,832,211.66 (Setenta y siete millones, ochocientos treinta y dos mil doscientos once pesos 66/100 MN)

II. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

De conformidad con los artículos 51, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, y 152, fracción III de la Ley Electoral, el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al 3% del monto total anual del financiamiento público que corresponda en el mismo año por actividades ordinarias permanentes:

Total anual del financiamiento público = \$111,188,873.80 (Ciento once millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 80/100 MN)	3% \$3,335,666.21 (Tres millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 21/100 MN)
--	--

De acuerdo con las disposiciones legales antes citadas, el monto total equivalente al 3% del total del financiamiento público, será distribuido de la siguiente manera:

1. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria, y
2. El setenta por ciento restante, de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior:

30% igualitario	\$1,000,699.86 (Un millón, seiscientos noventa y nueve mil pesos 86/100 MN)
70% fuerza electoral	\$2,334,966.35 (Dos millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 35/100 MN)

III. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA FRANQUICIAS POSTALES Y TELEGRÁFICAS

De conformidad con los artículos 148, fracción IV, y 90, fracción V de la Ley Electoral del estado, es prerrogativa de los partidos políticos nacionales, con inscripción ante el Consejo, y locales con registro estatal, usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones; siendo obligación de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo, llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos estatales puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden.

En relación con lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Electoral del estado, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Partidos Políticos de aplicación supletoria, el financiamiento público por concepto de franquicias postales en año no electoral equivaldrá al 2% del importe total del

financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Total anual del financiamiento público = \$111,188,873.80 (Ciento once millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 80/100 MN)	2% \$2,223,777.48 (Dos millones doscientos veinte tres setecientos setenta y siete pesos 21/100 MN)
--	--

IV. FINANCIAMIENTO PÚBLICO ADICIONAL A PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES

El artículo 148, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, determina que tratándose de los partidos políticos con registro local, al mes inmediato anterior al del inicio del proceso de elección y hasta su conclusión, disfrutarán adicionalmente de una cantidad mensual de hasta mil Unidades de Medida y Actualización vigente, como apoyo a sus actividades.

De conformidad del artículo antes señalado y de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de dicha disposición, resulta adecuado deducir, que la cantidad de mil Unidades de Medida y Actualización vigente, se consideran como cuantía máxima a distribuir entre los partidos políticos actualmente registrados ante el organismo electoral, en vista de que dicho artículo señala la limitante de **hasta** mil unidades para dicha asignación, siendo que dicha preposición tiene como significado el límite de una cantidad variable, por lo que es viable concluir que la cantidad de mil unidades mensuales, es la correspondiente a todos los partidos políticos con registro local, la cual deberá ser distribuida entre los mismos.

Actualmente los partidos políticos registrados con registro local, lo son el Partido Político Conciencia Popular, y el Partido Nueva Alianza San Luis Potosí.

Por lo anterior, el cálculo de la bolsa de financiamiento público correspondiente a dicha prerrogativa se desglosa a continuación:

<p align="center">\$84.49 (Valor de la unidad de medida y actualización al 2019)</p>	<p align="center">x 1000 = \$84,490.00 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 MN)</p>	<p align="center">x 5 (correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2019¹) \$422,450.00 (Cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MN)</p>
---	--	---

Al respecto, el Comisionado Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos señaló que en atención al artículo 74, inciso m) de la Ley Electoral del Estado, se establece como atribución del Secretario Ejecutivo del Consejo, la elaboración del proyecto de financiamiento anual y de campaña a los partidos políticos registrados e inscritos ante el Consejo, según lo dispuesto por la Ley, por lo que propone que dicho proyecto de acuerdo, sea presentado por el Secretario Ejecutivo ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a lo anterior los Comisionados estuvieron de acuerdo con lo la propuesta.

Los acuerdos que se tomaron, son los siguientes:

CPPP/03/09/2019. Punto 2 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados Electorales, el orden del día presentado.

No habiendo otro punto que tratar, se declaró concluida la sesión siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.



COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS



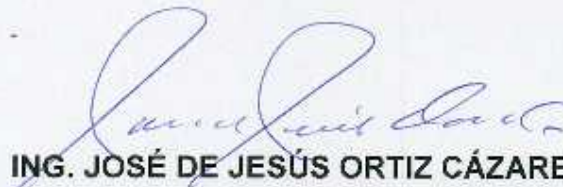
MTRO. MARCO IVÁN VARGAS CUELLAR
COMISIONADO PRESIDENTE



MTRO. RODOLFO JORGE AGUILAR
GALLEGOS
COMISIONADO



MTRA. ZELANDIA BÓRQUEZ
ESTRADA COMISIONADA



ING. JOSÉ DE JESÚS ORTIZ CÁZARES
SECRETARIO TÉCNICO



LIC. GABRIELA GARCÍA MEXQUITIC
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE